

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL BAJO EL PRINCIPIO DE CELERIDAD: DESAFÍOS Y OPORTUNIDADES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ONLINE DISPUTE RESOLUTION (ODR) CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) EN COLOMBIA

*Luisa Manira Murcia, María Emilia Giraldo
y Sara Gabriela Moreno*

Tutor: *Sergio Bedoya Cortés*
Universidad Libre

Resumen

Las nuevas necesidades jurídicas y judiciales bajo la revolución tecnológica contemporánea han convertido a la IA (Inteligencia Artificial) en una alternativa llamativa para la garantía del derecho de acceso a la justicia y a la descongestión judicial. Considerando las dificultades para una óptima implementación de esta, pese a sus beneficios, se debe pensar en una regulación oportuna, integral y efectiva para la práctica del proceso judicial.

En correspondencia, se plantearán retos y oportunidades que países como Colombia podrían enfrentar en la implementación de tecnologías de inteligencia artificial en los procedimientos del Código General de proceso. No obstante, el análisis se centrará en la conciliación, abordándolo desde una perspectiva social y técnica. Para tal fin se analizará la legislación colombiana existente en esta materia y su posibilidad de aplicación, así como un estudio de las legislaciones e implementaciones de este tipo de tecnologías en países equiparables a Colombia, para así plantear los retos sociales a los que se puede enfrentar dicho avance tecnológico.

Palabras clave: MASC, Inteligencia Artificial, conciliación, Automatización judicial, innovación legal.

Abstract

The new legal and judicial needs under the contemporary technological revolution have turned AI (Artificial Intelligence) into a striking alternative for guaranteeing the right of access to justice and decongesting justice. Considering the difficulties for an optimal implementation of this law, despite its benefits, it is necessary to think about a timely, comprehensive, and effective regulation for the practice of the judicial process. Correspondingly, challenges and opportunities that countries such as Colombia could face in the implementation of Artificial Intelligence technologies in the procedures of the General Code of Procedure will be raised. However, the analysis will focus on work-life balance, approaching it from a social and technical perspective. To this end, the existing Colombian legislation on this matter and its possibility of application will be analyzed, as well as a study of the legislation and implementations of this type of technology in countries comparable to Colombia, to raise the social challenges that such technological progress may face.

Key words: ADR, Artificial Intelligence, conciliation, Judicial automation, legal innovation.

Introducción

La conciliación extrajudicial en derecho se ha convertido en un pilar para la justicia colombiana, toda vez que de la conciliación deviene el 9.8% de los ingresos económicos de la jurisdicción ordinaria, además de que de 1'261.507 audiencias realizadas por los centros de conciliación a nivel nacional, e inscritas en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la

Amigable Composición –SICAAC– en materia ordinaria en los últimos 11 años el 43.4% ¹ resultaron en una resolución del conflicto, descongestionando juzgados y dando acceso a la resolución de conflictos económicos.

Es innegable que posterior al 2020, con el confinamiento ocasionado por la pandemia del COVID-19, se crearon múltiples retos para la garantía de la justicia en Colombia. Para aquella época, dentro de la rama judicial se planteaba la pregunta de: ¿Cómo resolver conflictos sin asistir presencialmente a

¹ mjdDE, “Aumenta participación de la conciliación extrajudicial en derecho en la justicia ordinaria”, 2021, disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Aumenta-participacion-de-la-conciliacion-extrajudicial-en-derecho-en-la-justicia-ordinaria.aspx>

un juzgado? ¿Cómo acceder a archivos físicos, que, gracias a la paquidérmica administración de justicia, se habían quedado en las oficinas? Aunque la resolución de conflictos *online* permitió que la conciliación siguiera funcionando eficazmente en el periodo de postpandemia, es necesario concebir una forma más amena, flexible y eficiente con este procedimiento. Para tal fin, se piensan herramientas desarrolladas a partir de la inteligencia artificial, que además buscan brindar y garantizar un acceso seguro y real a la justicia.

1. Inteligencia Artificial en Colombia, sustento normativo y posible aplicación en la conciliación extrajudicial

El artículo 3 de la Ley 2220 de 2022 define la conciliación extrajudicial como:

“(...) un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de las diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian”².

El artículo 228 y 229 de la Constitución Política establece que la administración de justicia es función pública, y que la misma debe ser garantizada a todas las personas. En el contexto del Estado Social de Derecho, la administración la justicia es responsabilidad del Estado, y debe cumplir con los principios de eficacia, economía y celeridad que se imponen a la función administrativa en el artículo 209 de la carta política. Por otro lado, el artículo 116 constitucional establece la necesidad de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos —MASC— invistiendo transitoriamente a los particulares para administrar justicia en ciertos escenarios, de tal forma, transfigura la conciliación en una herramienta de descongestión judicial y autonomía ciudadana. Así pues, la Conciliación Extrajudicial en Colombia no debe ser vista como un relevo a la justicia tradicional, sino como una puerta a un acceso a la justicia efectiva, igualitaria y eficaz, protegiendo el artículo constitucional consignado en el 228 e interpretado reiterativamente por la Corte Constitucional, configurando precedente.

Así, en el artículo 4° la ley 2220 se establecen los principios por los cuales se regirá el nuevo estatuto de conciliación, dentro del cual, se destaca la garantía del acceso a la justicia. Este principio se refiere a las garantías de las personas

² Colombia. Congreso de la República. Estatuto de conciliación y otras disposiciones. Ley 2220 de 2022.

para acceder a los mecanismos de justicia sin impedimentos, dando cumplimiento al principio procesal del libre acceso e igualdad, consignado así en el Código General del Proceso.

Dicho principio contiene dos enfoques a saber, el primero, establece que se debe garantizar el servicio a todas las personas, propendiendo analizar las poblaciones que acuden al mecanismo de conciliación en Colombia. Así, los estudios estadísticos muestran que las poblaciones que acceden al mecanismo de conciliación extrajudicial se encuentran dentro de los estratos 0,1, 2 y 3, tal como esbozaba la dirección de métodos alternativos de solución de conflictos del Ministerio de Justicia para el año 2023³.

El segundo enfoque establece que el trato dado a quienes buscan acceder a este mecanismo de justicia debe basarse en un enfoque no discriminatorio, razón por la cual razones de género, raza, idioma, opinión política, condición social, origen étnico, religión, orientación sexual y ubicación territorial⁴ no debe ser motivo excluyente para el acceso de este. Por esta razón, la IA, además de ser una herramienta que ha permitido en diferentes Estados realizar labores sistémicas y recopilar masivamente la información⁴, funciona como apoyo para implementar los enfoques interseccionales en la conciliación.

En cuanto a este principio la Corte Constitucional lo ha definido en más de una ocasión, estableciendo que:

“(…) la conciliación debe ser asumida como un mecanismo que también hace efectivo el derecho a la administración de justicia, aunque sea ésta menos formal y con rasgos diferentes a la que administran los órganos del Estado, sin que su agotamiento indique desconfianza hacia la justicia formal ni un dispositivo que tenga como fin principal la descongestión judicial, pues si bien ésta se convierte en una alternativa para evitarla, no se le puede tener ni tratar como si ésta fuera su única razón de ser”⁵.

En la sentencia C-222/2013 la Corte Constitucional enfatiza la importancia de un proceso de conciliación previo a la vía judicial como una oportunidad de las partes para llegar a un acuerdo en menor tiempo y a menor costo, y, a su vez, como mecanismo acceder a la justicia eficientemente.

³ SICAAC. 2023, Junio 30 sicaac. Sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición disponible en: <https://www.sicaac.gov.co/Informacion/Estadistica> ⁴ Como se ha esbozado en el enfoque inmediatamente anterior.

⁴ Como se observará en las páginas 13 a 21 del presente artículo.

⁵ Colombia, Corte Constitucional, sala plena, sentencia C-222 17 de abril de 2013, MP Maria Victoria Calle Correa, EXP D-9317

En el tercer principio que se puede analizar del estatuto de conciliación es la celeridad; de acuerdo con cifras del sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición SICAAC, para el año 2023 a nivel nacional se registraron 172.886 solicitudes de conciliación. De esto se puede interpretar que el procedimiento conciliatorio puede resultar extenso, por esa razón no se le da cumplimiento al principio de celeridad. En las cifras que presenta el sistema se puede evidenciar que para el año 2023, 16.366 de las solicitudes presentadas se demoraron un año en trámite; 19.199 entre 7 y 12 meses; 25.922 entre 4 y 6 meses, y 54.095 entre 1 y 3 meses⁶. Si bien diferentes trámites conciliatorios logran concretarse en 1 mes o menos, la tasa es muy baja, y en su mayoría tardan más tiempo.

Por esta razón resulta importante idear un mecanismo de apoyo que permita que los centros de conciliación sean más eficaces y logren llegar a acuerdos en un menor tiempo. Esto contribuye al cumplimiento del principio de economía procesal, mismo que establece que en el trámite de conciliación se deberá brindar una alta calidad y los conciliadores deben proceder con austeridad y eficiencia, ya que contribuye a reducir los tiempos del trámite conciliatorio que pueden durar hasta un año, en el que se incrementan los costos y se reduce la eficiencia mientras surte todo el trámite.

Análogamente, el estatuto de conciliación del 2022 buscó actualizar la antigua Ley 640 de 2001 implementando el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC’s– para la ejecución de audiencias de conciliación. Esto permitió que las TIC’s se desarrollaran de manera presencial, digital o mixta. Fijando un término procesal para que los centros de conciliación del país y las autoridades con funciones conciliatorias cumplan con los lineamientos y estándares dados por el ministerio de las TIC’s (un año). En el caso de autoridades judiciales estas deberán implementar las tecnologías siguiendo los estándares del consejo superior de la judicatura.

Esta nueva reglamentación implementa ya los cambios hechos en el decreto 1829 de 2013. En Colombia la conciliación virtual lleva más de una década siendo amparada, pero ¿Es una audiencia virtual de conciliación la mayor garantía otorgable en el marco del acceso a la justicia?

La Ley 270 de 1996 establece en su artículo 95 la responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura de incorporar TICS al prestar el servicio de la administración de justicia mediante una política pública, reglamentada en el artículo 103 del código general del proceso. Así pues, la rama judicial se ha

⁶ SICAAC. 2023, Sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, <https://www.sicaac.gov.co/Informacion/Estadística>

tomado la tarea de agilizar y modernizar su procedimientos y procesos desde el 2019 con el plan sectorial de desarrollo “justicia moderna con transparencia y equidad que tenía como misión:

“Hacemos efectivos los derechos de los ciudadanos a través de la administración de justicia independiente y transparente, para garantizar la convivencia social y pacífica.”⁷

Establece también algunos de sus pilares como:

1. la modernización tecnológica y transformación digital. frente a esto el plan incluye dentro de su gestión la experimentación inicial y el aprovechamiento de tecnologías emergentes de inteligencia artificial, también afirma que se han articulado esfuerzos con el gobierno nacional en pro de una incorporación escalonada del uso de TICS en el servicio de administración de justicia y

2. justicia cercana al ciudadano y comunicación. Este busca dinamizar el acceso y la gestión de la información que la rama genera mediante la sostenibilidad y modernización de mecanismos y herramientas que permitan visibilidad, comprensión y transparencia hacia la ciudadanía. Es así como surge el documento CONPES 3975 de 2019: Política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial, es de este documento de donde el Consejo Superior de la Judicatura toma su noción de inteligencia artificial definida como:

“(es) un campo de la informática dedicado a resolver problemas cognitivos comúnmente asociados con la inteligencia humana o seres inteligentes, entendidos como aquellos que pueden adaptarse a situaciones cambiantes. Su base es el desarrollo de sistemas informáticos, la disponibilidad de datos y los algoritmos”⁸.

Otra noción que se tiene en Colombia con respecto a la inteligencia artificial es la encontrada en el artículo 2 del proyecto de ley 059 de 2022, el cual busca establecer los lineamientos de política pública para el desarrollo, uso e implementación de la inteligencia artificial, y la define como:

⁷ Colombia, Consejo superior de la judicatura, plan sectorial de desarrollo Rama judicial 2019 – 2022 “Justicia moderna con transparencia y Equidad” disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/26035296/Plan+Sectorial+de+Desarrollo+2019-2022.pdf/1744e358-886d-44ed-96b2-3c319b5ffa99>

⁸ Colombia, consejo nacional de política económica y social, departamento nacional de planeación, “política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial” CONPES 3975 disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf>

“Disciplina científica que se ocupa de crear programas informáticos que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana, como el aprendizaje o el razonamiento lógico”⁹.

Este proyecto de ley busca implementar en Colombia las recomendaciones que hizo la OCDE en el 2019 sobre la implementación de la inteligencia artificial estableciendo los principios de: 1. crecimiento inclusivo, desarrollo sostenible y bienestar, 2. valores centrados en el ser humano y equidad, 3. transparencia y aplicabilidad, 4. robustez, seguridad y protección y 5. responsabilidad. Excluyendo el concepto de persona electrónica por considerarse un escenario riesgoso en términos de responsabilidad civil por daños. Ya que el reconocimiento de esta figura jurídica implicaba una nueva categoría de derechos aplicados a este sujeto. Este concepto se da a conocer en resolución del 16 de febrero de 2017 del Parlamento Europeo, en la que se emiten recomendaciones a la comisión de normas de derecho civil sobre robótica. En el punto dedicado a la responsabilidad el parlamento recomienda:

“crear a largo plazo una personalidad jurídica específica para los robots, de forma que como mínimo los robots autónomos más complejos puedan ser considerados personas electrónicas responsables de reparar los daños que puedan causar, y posiblemente aplicar la personalidad electrónica a aquellos supuestos en los que los robots tomen decisiones autónomas inteligentes o interactúen con terceros de forma independiente”¹⁰.

Entendiendo su problema, el proyecto de ley tiene un capítulo dedicado al régimen de responsabilidad en el uso de estas tecnologías, estableciendo que quienes sean responsables del uso, manejo e implementación del software sean quienes se sometan a la responsabilidad objetiva en el régimen extracontractual.

Este punto es especialmente importante pues la responsabilidad a la que puede ser sujeta una inteligencia artificial ha sido un tema ampliamente discutido debido a que Colombia fue el primer país en tener una sentencia emitida por un juez, pero acompañada de una inteligencia artificial como

ChatGPT. Aunque la implementación de las nuevas tecnologías en el ejercicio judicial es un apoyo importante que mejoraría significativamente el acceso a la justicia, la inteligencia artificial utilizada no contiene los elementos

⁹ Colombia, Congreso de la República, proyecto de ley 059 “por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones”

¹⁰ Parlamento Europeo, “resolution of 16 February 2017 with recommendations to the Commission on Civil Law Rules on Robotics” (2015/2103(INL) disponible en: <https://eurlex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017IP0051>

idóneos que sí tienen las tecnologías implementadas y reglamentadas en las demás entidades. Por esta razón, se hace necesario regular el régimen jurídico de responsabilidad y establecer el tipo de persona jurídica al que estas tecnologías se acogerían en Colombia.

2. Inteligencia Artificial en la rama ejecutiva colombiana

2.1 ArIA

El juzgado de Puerto Rico promiscuo municipal del departamento del Caquetá fue el primer juzgado en migrar a la virtualidad, además de eliminar el uso de papel digitalizando los expedientes, promoviendo el teletrabajo, las audiencias virtuales y el uso de inteligencias artificiales. La experiencia de este juzgado comenzó por la utilización de *chatbots*¹¹ para poder responder automáticamente las preguntas que los usuarios pudieran tener, y la implementación de audiencias virtuales, lo que hizo que en 2016 este juzgado ganara el premio a la excelencia en la justicia que otorga la corporación excelencia por la justicia.

Hoy en día, por medio de *ArIA*, no solo se atiende las consultas que tienen los usuarios, sino que *ArIA*, además, puede enseñar a radicar *PQRs*¹², acciones de tutelas, acciones de habeas data y habeas corpus y, a su vez, puede unificar las herramientas que utiliza el juzgado haciendo los procesos más rápidos y eficaces.

2.2 PretorIA

Una de las funciones más importantes que tiene la Corte Constitucional de Colombia es la de revisar las decisiones judiciales en cuanto a la acción de tutela con base en el decreto 2591 de 1991, siendo esta una de las tareas más grandes que tiene, durante el año 2023 se radicaron 742,876 expedientes¹³ de tutela para análisis constitucional de la corte, sin embargo la implementación de *PretorIA* agiliza el proceso de selección de estas, tomando las sentencias que se dieron en los jueces de instancia y clasificándolas según las categorías que se fijen al inte-

¹¹ Chatbots: Un chatbot es un programa informático que utiliza inteligencia artificial (IA) y procesamiento del lenguaje natural (NLP) para comprender las preguntas de los clientes y automatizar las respuestas a dichas preguntas, simulando la conversación humana.

¹² Es la abreviatura de Peticiones, Quejas y Reclamos.

¹³ Corte Constitucional, Tablero de estadísticas, consultado el 20/02/2024, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>

rior de la corte, ordenando y entregando la información de los casos, así reduce el tiempo utilizado para decidir si un caso es seleccionado para su revisión o no.

Este procesamiento es posible gracias a que el sistema tiene las siguientes funciones:

- 1) clasificación de los casos dentro de criterios prefijados por la Corte;
- 2) búsqueda en los expedientes de información de interés para el proceso de selección;
- 3) realización automática de resúmenes no narrativos sobre los criterios (esto es, listar los criterios concurrentes en determinada sentencia);
- 4) generación de información de naturaleza estadística.”¹⁴

Este programa utiliza como referencia y patrón casos de sentencia de tutelas y no los tipos de personas que se hayan en las partes, y su ayuda se enfoca en dos puntos primordiales: 1. categorización de textos y 2. informes estadísticos de las sentencias, traduciendo todo al lenguaje natural. Al respecto:

“(...)La hipótesis del éxito de PretorIA es que, con más conocimiento sobre la información de los casos de tutela, el humano podrá realizar su labor en un menor tiempo. Esto sería así porque parte de las labores que el agente humano ha de realizar, desde que recibe el expediente hasta la toma de decisión, es la búsqueda de estas categorías lo que, dada la longitud de los textos, supone un tiempo de ejecución moderado o alto. Por lo tanto, el incremento de eficiencia gracias a PretorIA sería la disminución del tiempo necesario por agente humano para la toma de su decisión gracias a la automatización del etiquetado y la muestra de las estadísticas.”

Así las cosas, la implementación de la herramienta de PretorIA apoyaría la identificación de patrones considerados relevantes sin sustituir la tarea de los juzgadores, solo automatizando las etapas previas a la toma de decisiones, por lo que su funcionamiento tampoco supone un riesgo tangible en cuanto a los derechos fundamentales de las personas.

La implementación de la inteligencia artificial en Colombia ha sido todo un camino por recorrer, ArIA y PretorIA son solo ejemplos, sin embargo, no son los únicos. Colombia cuenta con varios programas de software que permiten agilizar procesos judiciales. Por ejemplo, Prisma en la fiscalía, prediciendo probabilidades de reincidencia en las personas imputadas o el apoyo en analítica de datos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica. Aunque en Colombia aún no se aprueba el proyecto de Ley 059 de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura ya está capacitando servidores de la rama en tecnología de inteli-

¹⁴ Saavedra Víctor, Upegui Juan Carlos, PretorIA y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos” DeJusticia, 2021. Páginas 42-45, disponible en: https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/CPC_informe_Colombia.pdf

gencia artificial creando un plan de trabajo para la alfabetización digital y la generación de competencias.

Así se inició el primer curso virtual con apoyo de la universidad de los Andes en febrero de 2024, el cual contó con la participación de 1200 servidores judiciales a nivel nacional¹⁵; por lo tanto, es posible afirmar que en Colombia el futuro de la justicia puede ser la implementación de nuevas tecnologías, con procesos mucho más eficaces y efectivos, ¿pero se puede intuir lo mismo de los mecanismos alternativos de resolución de conflicto?

3. Conciliación guiada por IA en el mundo

3.1 Civil Resolution Tribunal en British Columbia

Es el primer tribunal *online* de Canadá, hace parte del sistema de justicia de la provincia de British Columbia y promete ser una alternativa económica y accesible a diversos tipos de conflictos o disputas sin la necesidad de contratar un abogado y mucho menos de llegar a juicio. Opera bajo el *civil resolution tribunal act* y diferente a lo que se plantea en un centro de conciliaciones ordinario el CRT otorga a sus usuarios por medio de inteligencia artificial información legal detallada, útil con base en la situación o disputa específica a la que se refiere. Busca resolver los conflictos con celeridad, permite flexibilidad a las partes y busca resolver las peticiones de manera eficiente. Para poder acceder a la resolución de conflictos el CRT tiene un proceso que cuenta con 4 pasos.

1. Aplicación: los usuarios interactúan con un *solution explorer* esta es la primera herramienta digital en la que se encuentra la información legal y las herramientas necesarias para iniciar una conciliación o como responder si una contraparte ya ha iniciado el procedimiento.
2. Negociación: esta comienza una vez la contraparte haya respondido la petición hecha, el CRT se encarga de contactar al peticionario para hablar sobre la etapa de negociación, los tiempos y la creación del enlace seguro. Una vez esto sucede el usuario tendrá un perfil en la plataforma del CRT y una bandeja de entrada, en la que todos los participantes de la conciliación podrán dejar mensajes e iniciar un procedimiento completamente asincrónico. Durante este proceso la petición se le asigna a un *case manager*. Si se llegase a un acuerdo durante la conversación los participantes seleccionarán

¹⁵ Consejo Superior de la Judicatura, “Consejo Superior de la Judicatura capacita a 1200 servidores de la Rama en Inteligencia Artificial”, 2024, disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/consejo-superior-dela-judicatura-capacita-a-1200-servidores-de-la-rama-en-inteligencia-artificial>

una opción para confirmar que la disputa ha terminado. En este caso el *case manager* tomará el caso para hacer un seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, en caso de que no se seguirá al siguiente paso de la mediación; según la página oficial del CRT al rededor del 40% de casos llevados son resueltos en esta etapa¹⁶, cuando esto sucede las costas que tiene el procedimiento serán devueltas a quien hizo la petición y se dará por terminado el procedimiento.

3. *Facilitation*: al no haberse resuelto el caso durante la etapa de negociación el case manager que tuvo conocimiento entrará a ayudar a encontrar una solución luego de haber revisado las conversaciones y documentos expuestos en la plataforma del CRT, esta etapa puede darse por teléfono, email o ambas no se necesitan a todas las partes involucradas durante este proceso, sin embargo eso dependerá del conflicto y el case manager, se pedirá más información y evidencia para poder hacer un estudio más profundo del caso. En el escenario de no poder llegar a un acuerdo durante esta etapa se seguirá al 4 paso.
4. CRT decisión: un miembro del tribunal tomará una decisión basada en la ley, las evidencias y argumentos dados por los participantes, estas decisiones son vinculantes como una sentencia judicial. En promedio al CRT le toma alrededor de 5 semanas estudiar los casos, argumentos y evidencias para emitir una decisión final.

El tribunal civil canadiense funciona desde el 2016 no solo con una solución alternativa de conflictos asincrónica, sino que garantiza un acceso a la justicia económico y eficaz, para poder tener representación de un apoderado judicial el peticionario deberá solicitar autorización al tribunal previamente. Este tipo de mecanismos busca la autocomposición igualitaria. Además, limita muy bien cuales son las cuestiones que pueden tomarse en cuenta para este tipo de procedimientos, acepta controversias cuyas cuantías no superen los \$5000 dólares, controversias de propiedad horizontal de cualquier cuantía, responsabilidad extracontractual por siniestros viales, y controversias societarias de cualquier monto.

El CRT significó un avance increíble en las ODR (*Online Dispute Resolution*), ya que tiene un sistema escalonado, intuitivo, económico y accesible, hace que el acceso a la administración de justicia se amplie, llevando el lenguaje jurídico y el conocimiento legal a las personas y puede transformar los nuevos sistemas de justicia.

¹⁶ Civil Resolution Tribunal, British Columbia, "What is negotiation?" disponible en: <https://civilresolutionbc.ca/help/what-is-negotiation/>

3.2 Ross Intelligence - Canadá

El impacto de la IA (Inteligencia Artificial) en la investigación legal se evidencia en herramientas como *ROSS Intelligence*, que utiliza procesamiento de lenguaje natural y aprendizaje automático para mejorar la calidad y eficiencia de la búsqueda de jurisprudencia. Este último ha llamado la atención gracias a sus avanzadas capacidades en investigación legal respaldadas por el innovador marco de trabajo interno conocido como *Legal Cortex*. A pesar de ser etiquetado como un “abogado robot”, *ROSS Intelligence* destaca no solo por sus habilidades de investigación legal, sino también por su potencial aplicación en Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (ADR (Alternativos de Resolución)).

ROSS emerge como una herramienta integral para mejorar los procesos legales y su marco de trabajo interno, *Legal Cortex*, demuestra cómo la inteligencia artificial no solo potencia la investigación legal, sino también la resolución de conflictos, especialmente en el ámbito de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (ADR (Alternativos de Resolución)) y Resolución de Disputas en Línea (ODR (*Online Dispute Resolution*)). Según Blue Hill Research, *ROSS* aporta contribuciones significativas al reducir el tiempo de investigación entre el 22,3% y el 30,3%¹⁷, con mejoras notables en la recuperación de información y clasificación de resultados, lo que podría ser esencial para optimizar los procesos de ADR (Alternativos de Resolución) y ODR (*Online Dispute Resolution*).

3.3 Tribunal de internet chino

En la vanguardia de la revolución tecnológica en la administración judicial se encuentra el Tribunal de Internet de Beijing, establecido en 2018. Este tribunal, centrado en casos específicos de Internet en la jurisdicción de Beijing, no solo refleja la evolución legal en China, sino que también destaca la integración de la tecnología en los Métodos Alternativos de Resolución (ADR) y la Resolución de Disputas en Línea (ODR). Su establecimiento responde a la creciente necesidad de abordar disputas que emergen en la era digital, desde conflictos de propiedad intelectual hasta problemas de privacidad y seguridad en línea.

¹⁷ Blue Hill Research, “ROSS Intelligence Artificial Intelligence in Legal Research” 2017, disponible en: <https://nysba.org/NYSBA/Sections/International/Seasonal%20Meetings/Montreal%202018/Coursebook/Plenary%203/Blue%20Hill%20Benchmark%20Report%20-%20Artificial%20Intelligence%20in%20Legal%20Research.pdf>

El concepto de Métodos Alternativos de Resolución (ADR) ha encontrado un terreno fértil en el Tribunal de Internet de Beijing. La flexibilidad y rapidez inherentes a los ADR son muy valiosas en un entorno donde las disputas en línea pueden surgir y necesitan soluciones ágiles. El Tribunal adopta enfoques como la mediación y el arbitraje para resolver eficazmente problemas digitales sin recurrir a litigios prolongados y también se alinea con la tendencia mundial hacia la Resolución de Disputas en Línea (ODR). Con el aumento de las transacciones y actividades en línea, la ODR se presenta como una herramienta esencial. Plataformas específicas permiten resolver conflictos de manera eficiente, evitando la necesidad de desplazamientos físicos y ofreciendo una respuesta ágil a las disputas digitales.

El Tribunal se destaca por sus innovaciones tecnológicas que transforman la administración judicial. Su plataforma de e-litigio, disponible las 24 horas, brinda a las partes acceso móvil para gestionar cada etapa del proceso legal, desde la mediación hasta las apelaciones, de manera eficiente y cómoda. Además, el tribunal lidera una alianza en la industria *blockchain* con instituciones clave, como el Centro de Seguridad del Ministerio de Industria y Tecnología de la Información, *Baidu* y *TRUST DO*, garantizando la seguridad de los datos y la certificación de pruebas electrónicas. La tecnología de inteligencia artificial (IA) impulsa la “Justicia Inteligente”, agilizando desde la autenticación de identidad hasta la generación automática de documentos y la evaluación de riesgos litigiosos¹⁸.

En cuanto a su jurisdicción, abarca diversos casos, desde disputas de contratos de compras en línea, contratos de servicios en línea, préstamos financieros en línea, hasta derechos de autor en Internet y disputas de nombres de dominio. Este enfoque integral y tecnológicamente avanzado refleja la adaptación del tribunal a la era digital y establece un estándar para una administración judicial moderna y eficiente.

La sinergia entre Métodos Alternativos de Resolución y la Resolución de Disputas en Línea fortalece la posición del Tribunal de Internet de Beijing como un referente en el ámbito legal digital. A pesar de los avances, el Tribunal de Internet de Beijing también enfrenta desafíos, como la necesidad de mantener la confidencialidad en disputas sensibles y abordar cuestiones de jurisdicción en el ámbito digital. Sin embargo, estos desafíos representan oportunidades para evolucionar y adaptarse a un mundo digital en constante cambio.

¹⁸ China Justice Observer. (2019). How the Beijing Internet Court develops and runs its IT system. China Justice Observer. Disponible en: <https://es.chinajusticeobserver.com/a/howthe-beijing-internet-court-develops-and-runs-its-it-system>

3.4 Legislación IA en el Parlamento Europeo

La Unión Europea se destacó como pionera en la regulación de la inteligencia artificial con la aprobación de la Ley de Inteligencia artificial, que busca garantizar la seguridad y el respeto de los derechos fundamentales a la vez que el impulso de la innovación, y establecer y limitar las obligaciones que los desarrolladores y distribuidores acarrearán de esta tecnología. Así como los requisitos técnicos de esta, evitando generar cualquier inconveniente económico que las empresas pueden enfrentar.

El pacto de IA hace parte de un grupo de regulaciones del parlamento europeo que se han desarrollado en pro de apoyar el desarrollo de la confianza en estas tecnologías, entre estas regulaciones está la ley *Ai innovation package* que nace para apoyar a las empresas *start ups* que desarrollan inteligencia artificial y el plan coordinado de IA que busca fomentar y acelerar los procesos de inversión en estos programas. Estos 3 reglamentos juntos buscan garantizar la seguridad de las personas y los negocios que se relacionan con IAs (Inteligencia Artificial) (Inteligencia Artificial), así como garantizar la innovación y la inversión en la Unión Europea.

Con el pacto se busca clasificar a los programas con base en el riesgo que pueden representar, esta clasificación se da en tres niveles: mínimos o sin riesgos, riesgos limitados, altos riesgos e inaceptables.

Los sistemas inaceptables son aquellos que configuran un riesgo inaceptable para la seguridad y los derechos fundamentales, entre estos se encuentran los que hacen perfilamiento social, reconocimiento emocional, reconocimiento biométrico para acceder a datos sensibles. Por regla general estarán prohibidos, aunque existen excepciones, como, por ejemplo, los sistemas utilizados en las fuerzas militares.

Los sistemas de alto riesgo se aceptarán si cumplen las regulaciones del pacto y se evaluarán antes de lanzarse al mercado incluye sistemas de reclutamiento, que accedan a bases de datos protegidos y lo que se utilicen en infraestructuras importantes, como la electricidad o el transporte.

Los sistemas de mínimo riesgo se permiten si cumple con la obligación de exponer su póliza de transparencia sin mayor tratamiento, y todos los sistemas no cumplen los requisitos ya mencionados, por lo general son los programas de IA utilizados en el común.

Ahora bien, el informe final de la comisión especial sobre la Inteligencia Artificial en la Era Digital (AIDA) propuso una nueva ruta para la UE que busca instaurar una posición global a largo plazo. Este informe demuestra que la UE se ha atrasado en el desarrollo, inversión e implementación de la IA y enfatiza

la importancia de duplicar los esfuerzos para lograr una transformación digital para la UE. También busca promover la inversión e innovación en los sectores tecnológicos de la inteligencia artificial.

Esta Ley adopta un enfoque importante relacionado al riesgo buscando regular los sistemas de IA sujetando los sistemas de alto riesgo a regulaciones más estrictas dentro de las cuales se encuentran requisitos de transparencia, supervisión u seguridad. Haciendo uso de la UE se busca establecer prohibiciones claras que garanticen el respeto de los derechos fundamentales ayudando medidas que cohiban estas prácticas, consideradas inaceptables que contemplan un riesgo para la seguridad, la dignidad humana y los derechos fundamentales mencionados.

Para la clasificación de estas prácticas este Acto acoge un enfoque fundado en el riesgo para que sea posible regular los sistemas de IA y los divide en cuatro niveles: mínimo o sin riesgo, riesgo limitado, alto riesgo e inaceptable, que sería el riesgo más alto.

Los sistemas de mínimo riesgo se permiten si cumplen con la obligación de exponer su póliza de transparencia sin mayor tratamiento e incluirán los sistemas que no cumplan los requisitos mencionados, los programas de IA utilizados en el común. Los sistemas de alto riesgo se aceptarán siempre que cumplan las regulaciones del pacto, y se evaluarán antes de lanzarse al mercado, incluyen sistemas de reclutamiento que accedan a bases de datos protegidos y lo que se utilicen en infraestructuras importantes, como la prestación del servicio de electricidad o el transporte. Los sistemas inaceptables configuran un riesgo intolerable para la seguridad y los derechos fundamentales, en estas prácticas encontramos el perfilamiento social, el reconocimiento emocional y el reconocimiento biométrico para acceder a datos sensibles, la puntuación social por entes públicos y la identificación biométrica en tiempo real en espacios públicos. Existen excepciones, como los sistemas utilizados en las fuerzas militares, estarán prohibidos.

Además, el Acto busca crear una regulación, si no indaga nuevas opciones para establecer un estándar global para la regulación de la IA y considera que, al promover un enfoque ético y centrado en el hombre, liderara el desarrollo de una IA confiable y segura a nivel mundial, que sea para todos y para todos.

Para garantizar la aplicación efectiva del Acto de IA, se propone un sistema de gobernanza revisado, incluyendo la creación de una Oficina de IA dentro de la Comisión Europea. Esta oficina tendrá la responsabilidad de supervisar los modelos de IA más avanzados y asegurar la aplicación uniforme de las normas en toda la UE. Además, se requiere que los implementadores de sistemas de IA de alto riesgo realicen una evaluación del impacto en los derechos fundamen-

tales antes de su uso, destacando la importancia de considerar las implicaciones éticas y sociales desde el inicio.

El informe sugiere un entorno normativo favorable, con legislación dinámica y gobernanza moderna. Además, propone revisar y ampliar el intercambio de datos en la UE, reforzar la infraestructura digital y priorizar tecnologías emergentes como la computación cuántica. También se destaca la importancia de apoyar la adquisición de competencias de IA y evitar la fuga de cerebros.

Recopilando, es una pequeña parte de los países del mundo que han implementado la tecnología de inteligencia Artificial dentro de sus sistemas judiciales, el funcionamiento y los beneficios que estas traen consigo.

4. IA en conciliación

Para Ayed Alsamhan la inteligencia artificial puede ser utilizada como una herramienta que facilite la misión del mediador, analizando cantidades importantes de información, resaltando puntos clave que hagan al mediador tomar una mejor decisión. Así como estas tecnologías se pueden emplear en la sistematización y automatización de tareas repetitivas (como la revisión documental o programación de audiencias) lo que le ahorraría tiempo al mediador aumentando la eficiencia. Sin embargo, es importante destacar los retos que también aparecen en la implementación de IA para estos procedimientos extrajudiciales

1. Encontrar un programa que sea lo suficientemente confiable y preciso tanto para que se puedan tomar decisiones eficientes y justas, como para que las partes del conflicto acepten y acaten esas decisiones.
2. Regulación: el Estado debe asegurarse de que el proceso de conciliación es justo y eficaz y que respeta los derechos fundamentales de las partes.

Pese a estos obstáculos, la aplicación de inteligencia artificial en la conciliación extrajudicial merece una oportunidad de adopción en un sistema semiautónomo (como se ha aplicado en varias instancias judiciales en Colombia) es semiautónoma porque no busca erradicar la figura del conciliador, sino el apoyo a este. Al reducir los tiempos de revisión documental, agendamiento de citas y al permitir una conciliación asincrónica se da la flexibilidad necesaria para que, tanto las partes como el mediador puedan estudiar y presentar argumentos y evidencias en sus tiempos facilitando así la resolución del conflicto al dejar de invocar como necesaria la asistencia simultánea de las partes. Estas tecnologías pueden también alertar al mediador y sugerir diversas opciones para los posibles acuerdos a llegar. Es importante reconocer que la idea de una conciliación apoyada en las TICS no debe limitarse a la concesión de audien-

cias virtuales, que aceptan y practican, como se evidenció antes durante más de 7 años, sino que debe permitir que cada vez más personas puedan tener un acceso real y garante a su derecho de administración de justicia, erradicando obstáculos que pueden ser situaciones externas a ellos.

Naturalmente el paso del tiempo y el desarrollo tecnológico han permitido que la inteligencia artificial crezca cada vez más y llegue a todos los campos de la vida diaria, incluyendo el sistema judicial. En el centro de esta transformación está la capacidad de la IA para agilizar la búsqueda y análisis de jurisprudencia, elementos cruciales en procedimientos judiciales tradicionales y en métodos alternativos, se aleja de la tecnología y se niegan los cambios que se producen desde los 90. En este contexto, la resolución de conflictos en línea, también conocida como Online Dispute Resolution (ODR), emerge como un campo de creciente relevancia. Plataformas y servicios en línea están adoptando tecnologías inteligentes para facilitar la solución de disputas de manera remota y eficaz. La combinación de ADR con la resolución en línea representa un paso significativo hacia un sistema legal más ágil y accesible.

5. Conclusión

En síntesis, los beneficios que las tecnologías de inteligencia artificial pueden traer a la conciliación extrajudicial parten desde la programación de audiencias, hasta la gestión e interpretación de patrones de decisión judicial. La conciliación extrajudicial apoyada en IA no solo debe ser vista como una estrategia de economía y sostenibilidad procesal. Debe ser entendida por su valor social: una garantía para el acceso a la justicia. Como se mencionó anteriormente, la digitalización de los juzgados, la conciliación, y las tareas de entidades como la Corte Constitucional, la fiscalía, la agencia nacional de defensa jurídica y el juzgado promiscuo municipal de Puerto Rico lograron acercar la justicia a las personas, otorgando facilidades para los municipios en los que el desplazamiento se torna un impedimento y acortando los tiempos de cada proceso y Garantizando así una facilidad para resolver un mayor número de casos.

El caso canadiense del CRT implica para Colombia un ejemplo de la implementación de tecnologías de inteligencia artificial en la conciliación extrajudicial con un enfoque social en la búsqueda de un acceso digno y eficaz a la justicia. Destacando las asesorías jurídicas automáticas, el análisis de documentos y pretensiones y las diferentes etapas del proceso que previenen el desgaste judicial innecesario; desde otro enfoque la ley de IA aprobada por el parlamento europeo logra establecer un estándar en cuanto a las necesidades de regulación en la materia a nivel global, evidenciando los riesgos y beneficios de esta. Reconociendo que será una herramienta utilizada diariamente en el futuro.

En Colombia los riesgos que puede suponer la utilización de estas tecnologías as pueden ser mitigados en cuanto se apruebe el proyecto de ley que busca regular la materia en Colombia, se sigan las recomendaciones del parlamento europeo y se logre limitar las funciones de estas tecnologías dentro de la rama judicial, apoyándose en lo que el Consejo Superior de la Judicatura la escuela rodrigo Lara bonilla han traído como capacitación para los funcionarios así entonces se podrá reconocer el sentido social y los beneficios que su implementación suponen.

Referencias

- Civil Resolution Tribunal, British Columbia, “What is negotiation?” disponible en: <https://civilresolutionbc.ca/help/what-is-negotiation/>
- Colombia, congreso de la república, proyecto de ley 059 “por medio del cual se establecen los lineamientos de la política pública para el desarrollo, uso e implementación de Inteligencia Artificial y se dictan otras disposiciones”
- Consejo Superior de la Judicatura, “Consejo Superior de la Judicatura capacita a 1200 servidores de la Rama en Inteligencia Artificial”, 2024, disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-lajudicatura/-/consejo-superior-de-la-judicatura-capacita-a-1200servidores-de-la-rama-en-inteligencia-artificial>
- Corte Constitucional, Tablero de estadísticas, consultado el 20/02/2024, disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/estadisticas.php>
- Parlamento Europeo, “resolution of 16 February 2017 with recommendations to the Commission on Civil Law Rules on Robotics” (2015/2103(INL) disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52017IP0051>
- Saavedra Víctor, Upegui Juan Carlos, Pretoria y la automatización del procesamiento de causas de derechos humanos” DeJusticia, 2021. Páginas 42-45, disponible en: https://www.derechosdigitales.org/wpcontent/uploads/CPC_informe_Colombia.pdf
- Blue Hill Research, “ROSS Intelligence Artificial Intelligence in Legal Research” 2017, disponible en: <https://nysba.org/NYSBA/Sections/International/Seasonal%20Meetings/Montreal%202018/Coursebook/Plenary%203/Blue%20Hill%20Benchmark%20Report%20-%20Artificial%20Intelligence%20in%20Legal%20Research.pdf>
- China Justice Observer. (2019). How the Beijing Internet Court develops and runs its IT system. China Justice Observer. Disponible en: <https://es.china-justiceobserver.org/>

justiceobserver.com/a/how-the-beijing-internet-courtdevelops-and-runs-its-it-system

Colombia, consejo nacional de política económica y social, departamento nacional de planeación, “política nacional para la transformación digital e inteligencia artificial” CONPES 3975 disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3975.pdf>

Colombia, Consejo superior de la judicatura, plan sectorial de desarrollo Rama judicial 2019 – 2022 “justicia moderna con transparencia y Equidad” disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/26035296/Plan+Sectorial+de+Desarrollo+2019-2022.pdf/1744e358-886d-44ed-96b23c-319b5ffa99>.

Colombia. Congreso de la república. Estatuto de conciliación y otras disposiciones. Ley 2220 de 2022

SICAAC. 2023, SICAAC., Sistema de información de la conciliación, el arbitraje y la amigable composición, disponible en: <https://www.sicaac.gov.co/Informacion/Estadística>